

MATERIA: Movimientos informativos.

VERSION 2ª REVISADA

PLANTEAMIENTO:

¿Qué se debería de informar en “I” Informativo?.

CONTESTACIÓN:

Puede haber movimientos u operaciones de pólizas que son meras reclasificaciones de información y **que no implican cambio en el recargo**, bien por cambios en los riesgos, bien por errores en el momento de la declaración (que se quieren subsanar), por reestructuración de la cartera, bien por cambio en la localización del riesgo por cambio de la sede del tomador, etc.

Los tipos de movimiento **que no produzcan una repercusión económica** (es decir, que no impliquen un aumento o disminución neta de los recargos) serán del tipo de movimiento “I”.

Por ejemplo, es necesario efectuar una reclasificación de recargos por haberse declarado inicialmente en un concepto erróneo, pero estando bien cuantificados. Se procederá a declarar en el movimiento Informativo “I” el recargo erróneo en negativo en el concepto que se puso inicialmente, y el correcto en positivo en el nuevo concepto, de forma que la suma total del movimiento **sea CERO**. Los conceptos que estuvieran bien no es necesario volver a declararlos. De esta forma el movimiento no producirá una pérdida de comisión de cobro si los conceptos reclasificados afectan a los Riesgos Extraordinarios.

No es necesario volver a informar de los capitales si ya se declararon de forma correcta, siempre manteniendo el mismo número de póliza.

Por ejemplo, en el primer movimiento declarado en la póliza y cobro del recargo, se declaró que el riesgo estaba situado en el código postal 28036. Se detecta que era erróneo y que el verdadero código postal es el 28046.

Se enviará un movimiento informativo en el próximo fichero sin cumplimentar los campos de recargo ni capitales, siempre manteniendo el mismo número de póliza.

Por ejemplo, en el primer movimiento declarado en la póliza y cobro del recargo, se declararon bien los recargos y las situaciones de riesgo, pero hubo un error en el importe del capital declarado.

Se enviará un movimiento informativo en el próximo fichero sin cumplimentar los campos de recargo e incluyendo el capital **complementario** al inicialmente declarado o los límites de indemnización, siempre manteniendo el mismo número de póliza.

Es decir, si el capital total del riesgo es 200.000€ y en el movimiento inicial se declaró 190.000€, en el movimiento “**I**” se declarará **10.000€**.